RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 11 de julio de 2017

relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de Eslovenia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de Eslovenia

(2017/C 261/23)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ([1]), y en particular su artículo 5, apartado 2,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos ([2]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el dictamen del Comité de Empleo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

(1) El 16 de noviembre de 2016, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, marcando así el inicio del Semestre Europeo de 2017 para la coordinación de las políticas económicas. Las prioridades del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento fueron ratificadas por el Consejo Europeo de los días 9 y 10 de marzo de 2017. El 16 de noviembre de 2016, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, adoptó el Informe sobre el Mecanismo de Alerta, en el que se señalaba a Eslovenia como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo. En la misma fecha, la Comisión adoptó también una recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro, que fue ratificada por el Consejo Europeo los días 9 y 10 de marzo de 2017. El 21 de marzo de 2017, el Consejo adoptó la Recomendación sobre la política económica de la zona del euro (en lo sucesivo, «Recomendación para la zona del euro») ([3]).

(2) Al ser un Estado miembro cuya moneda es el euro y habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de la unión económica y monetaria, Eslovenia debe velar por la aplicación plena y oportuna de la Recomendación para la zona del euro, como se refleja en las recomendaciones 1 a 3.

(3) El informe específico de 2017 sobre Eslovenia fue publicado el 22 de febrero de 2017. En él se evalúan los avances realizados por Eslovenia a la hora de poner en práctica las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo el 12 de julio de 2016, las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones específicas por país de años anteriores, así como los avances de Eslovenia hacia sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020. Se incluye asimismo un examen exhaustivo con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, cuyos resultados también se publicaron el 22 de febrero de 2017. El análisis de la Comisión la llevó a concluir que Eslovenia está experimentando desequilibrios macroeconómicos. En particular, son puntos vulnerables las deficiencias del sector bancario, el endeudamiento de las empresas y los riesgos presupuestarios. Los desequilibrios de stocks se están compensando gradualmente en un contexto de reanudación del crecimiento. En el sector

([1]) DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.
([2]) DO L 306 de 23.11.2011, p. 25.
([3]) DO C 92 de 24.3.2017, p. 1.

empresarial, se ha registrado una reducción sustancial de la deuda, y se ha reanudado la inversión privada, incluso la que adopta la forma de inversión extranjera directa, a pesar de que los volúmenes de inversión extranjera directa siguen siendo exiguos en comparación con el de otros países de la región. La deuda pública alcanzó su nivel máximo en 2015, y en los próximos años se espera un ajuste a la baja de la misma. Los progresos realizados en la reestructuración del sector bancario han coincidido con el rápido descenso observado en la proporción de préstamos no productivos que, en principio, debería seguir disminuyendo. El Gobierno ha adoptado las medidas pertinentes para la consolidación y reestructuración del sector bancario y para la mejora de la gobernanza de las empresas estatales. No obstante, es necesario adoptar medidas complementarias con objeto de hacer frente a la deuda de las empresas y paliar las deficiencias que aún persisten en el sector financiero, garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas y mejorar el entorno empresarial.

(4) Eslovenia presentó su Programa de Estabilidad de 2017 el 28 de abril de 2017, y su Programa Nacional de Reformas de 2017 el 3 de mayo de 2017. Para tener en cuenta las interrelaciones entre ambos programas, los dos se han evaluado al mismo tiempo.

(5) En los programas relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para el período 2014-2020 se han atendido las correspondientes recomendaciones específicas por país. Según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión podrá solicitar a un Estado miembro que revise y proponga modificaciones de su Acuerdo de Asociación y de los programas correspondientes. La Comisión ha facilitado detalles suplementarios sobre cómo se debe emplear esa disposición en las directrices sobre la aplicación de las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos EIE con una buena gobernanza económica.

(6) Eslovenia se encuentra actualmente en el componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y está sujeta a la norma transitoria en materia de deuda. En su Programa de Estabilidad de 2017, el Gobierno prevé que el saldo presupuestario global mejore, pasando de un déficit del 0,8 % del PIB en 2017 a un superávit del 0,4 % del PIB en 2020. Está previsto alcanzar en 2020, a más tardar, el objetivo presupuestario a medio plazo, a saber, el logro de un presupuesto equilibrado en términos estructurales, que no respeta los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. No obstante, sobre la base del saldo estructural recalculado ([2]), el objetivo presupuestario a medio plazo no se cumpliría durante el período cubierto por el Programa. Según el Programa de Estabilidad de 2017, se espera que la ratio deuda pública/PIB disminuya hasta situarse en el 77,0 % del PIB en 2017 y siga disminuyendo hasta el 67,5 % del PIB en 2020. El escenario macroeconómico en que se basan estas previsiones presupuestarias es verosímil. Al mismo tiempo, las medidas necesarias para apoyar los objetivos previstos a partir de 2017 no se han concretado suficientemente.

(7) El Programa de Estabilidad de 2017 indica que el impacto presupuestario de la afluencia excepcional de refugiados es considerable en 2016 y 2017 y prueba de manera adecuada el alcance y la naturaleza de estos costes presupuestarios adicionales. Según la Comisión, los gastos adicionales admisibles en relación con la afluencia excepcional de refugiados en 2016 ascendieron al 0,07 % del PIB. Este importe no varía con respecto al que figura en el proyecto de plan presupuestario para 2017, que confirmó las previsiones del Programa de Estabilidad de 2016. Para 2017, el Programa de Estabilidad incluía una solicitud para el 0,07 % del PIB, cuyo impacto adicional la Comisión estimará en un porcentaje equivalente al 0,01 % del PIB. Las disposiciones del artículo 5, apartado 1, y del artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 permiten hacer frente a este gasto adicional, en la medida en que la entrada de refugiados y las medidas relacionadas con la seguridad guardan relación con acontecimientos inusuales, su impacto en las finanzas públicas eslovenas es significativo y la sostenibilidad no se vería comprometida al permitir una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste de cara al objetivo presupuestario a medio plazo. Por ello, y para tener en cuenta estos costes presupuestarios adicionales, se ha reducido el ajuste requerido en 2016 hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. En lo que respecta a 2017, en la primavera de 2018 se llevará a cabo una evaluación final, también sobre los importes elegibles, a partir de los datos facilitados por las autoridades eslovenas.

([1]) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

([2]) Saldo ajustado en función del ciclo, una vez excluidas las medidas puntuales y otras de carácter temporal, recalculado por la Comisión utilizando el método generalmente acordado.

(8) El 12 de julio de 2016, el Consejo recomendó a Eslovenia lograr un ajuste presupuestario anual de al menos el 0,6 % del PIB hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en 2017. De acuerdo con las previsiones de la primavera de 2017 de la Comisión, existe un riesgo de ligera desviación respecto de ese requisito en 2017.

(9) En 2018, a la vista de la situación presupuestaria de Eslovenia y, en particular, de su nivel de deuda, se espera que el país realice un nuevo ajuste con vistas a la consecución de un objetivo presupuestario a medio plazo adecuado. De acuerdo con la matriz de ajuste consensuada en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el ajuste se traduce en el requisito de lograr que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto ([1]) no supere el 0,6 %. Ello correspondería a un ajuste estructural del 1 % del PIB. Suponiendo que no haya cambios en las políticas, existe el riesgo de una desviación significativa respecto de ese requisito en 2018. Se prevé que Eslovenia cumpla con la norma en materia de deuda en 2017 y 2018. En general, el Consejo considera que Eslovenia ha de estar preparada para adoptar nuevas medidas en 2017 y que será necesario que adopte nuevas medidas en 2018 para cumplir las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. No obstante, como se prevé en el Reglamento (CE) n.º 1466/97, la evaluación de los planes y los resultados presupuestarios debe tener en cuenta el equilibrio presupuestario del Estado miembro a la luz de las condiciones cíclicas. Tal como se recuerda en la Comunicación de la Comisión sobre el Semestre Europeo de 2017 que acompaña a las recomendaciones específicas por país, la evaluación del proyecto de Plan Presupuestario para 2018 y la posterior evaluación de los resultados presupuestarios de 2018, deberán tener debidamente en cuenta el objetivo de conseguir una orientación presupuestaria que contribuya tanto a reforzar la recuperación en curso como a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas eslovenas. En ese contexto, el Consejo toma nota de que la Comisión tiene el propósito de llevar a cabo una evaluación global acorde con el Reglamento (CE) n.º 1466/97, en particular en vista de la situación cíclica existente en Eslovenia. Además, en el caso concreto de este país, existe un elevado grado de incertidumbre respecto de la situación cíclica debido a la considerable contracción de la actividad económica durante el período 2008-2013 y a las importantes reformas estructurales y del sector financiero que se están llevando a cabo.

(10) La Ley de Normativa Presupuestaria aprobada en julio de 2015 estableció un marco presupuestario a medio plazo para las administraciones públicas. Para que resulte operativo, es preciso introducir algunas modificaciones en la Ley de Hacienda Pública. En un principio, el Gobierno se había comprometido a adoptar la Ley de Hacienda Pública revisada en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la Ley de Normativa Presupuestaria. No obstante, dicho plazo se pospuso en repetidas ocasiones y el acto revisado todavía no se ha sometido al Parlamento para su deliberación. La Ley de Hacienda Pública revisada constituye uno de los instrumentos legales de transposición en la legislación nacional de la Directiva 2011/85/UE del Consejo ([2]), que los Estados miembros estaban obligados a completar a más tardar a finales de 2013. Los miembros del Consejo Presupuestario fueron designados el 21 de marzo de 2017.

(11) El elevado nivel de deuda pública de Eslovenia, situado en el 79,7 % del PIB en 2016, supone una fuente de vulnerabilidad para sus finanzas públicas. La población de este país está envejeciendo más rápidamente que en la mayoría de los demás Estados miembros. Eslovenia se enfrenta a riesgos elevados en relación con la sostenibilidad a largo plazo de sus finanzas públicas, dado que presenta el indicador de la brecha de sostenibilidad a largo plazo más elevado de todos los Estados miembros, como consecuencia del incremento previsto del gasto público en concepto de pensiones, asistencia sanitaria y cuidados de larga duración.

(12) El Gobierno ha presentado propuestas de reforma del sistema de asistencia sanitaria. El proyecto de Ley sobre Asistencia Sanitaria y Seguro Sanitario, pilar de dicha reforma, se sometió a consulta pública en febrero de 2017, y está previsto que se presente ante la Asamblea Nacional en el verano de 2017, como muy tarde. El respeto del calendario previsto es importante y debería permitir que el proyecto se convierta en ley aún en 2017. En diciembre de 2016, se presentaron propuestas de enmienda de la Ley sobre Servicios de Salud y de la Ley de Derechos del Paciente y se adoptó una nueva Ley de Farmacias. Los problemas pendientes guardan relación con la gobernanza y el rendimiento de los hospitales, la atención primaria como control de acceso a la asistencia hospitalaria, los sistemas de pago de los hospitales, la evaluación de las tecnologías en el ámbito de la salud y los sistemas de información. Además, siguen apenas sin explotarse las ventajas derivadas de la centralización de la contratación pública de productos y servicios médicos, al tiempo que se está procediendo a la preparación de una nueva contratación pública centralizada para los medicamentos que podría contribuir a una mayor transparencia y rentabilidad en este ámbito. También supone un reto importante avanzar en la reforma de los cuidados de larga duración. Hasta ahora Eslovenia no cuenta con un sistema integrado para este tipo de cuidados. Se está elaborando un proyecto piloto a fin de determinar las necesidades existentes al respecto.

([1]) El gasto público neto se compone del gasto público total excluidos los gastos en concepto de intereses, los gastos en programas de la Unión compensados totalmente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, y los cambios no discrecionales en los gastos destinados a prestaciones de desempleo. La formación bruta de capital fijo financiada a escala nacional se reparte a lo largo de un período de 4 años. Se tienen en cuenta las medidas discrecionales en materia de ingresos o los incrementos de ingresos establecidos por ley. Las medidas puntuales, tanto del lado de los ingresos como del de los gastos, se compensan.

([2]) Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO L 306 de 23.11.2011, p. 41).

(13) La adopción por el Gobierno del Libro Blanco sobre las pensiones en abril de 2016 supuso el lanzamiento de una consulta pública sobre el futuro del sistema de pensiones. Sin embargo, aún no se han presentado propuestas legislativas concretas en la materia. Los futuros desafíos consisten en garantizar la sostenibilidad a largo plazo y la adecuación del sistema de pensiones adaptando la edad legal de jubilación al aumento de la esperanza de vida y fomentando el retraso de la jubilación, impulsar la cobertura de los regímenes complementarios de pensiones, responder de forma adecuada a las diferentes trayectorias profesionales y reducir los riesgos de pobreza en la vejez.

(14) Los indicadores sociales y las tendencias del mercado de trabajo han seguido mejorando. La creación de empleo ha aumentado y el desempleo está disminuyendo. El porcentaje de personas en riesgo de pobreza y exclusión social se ha reducido, pero sigue siendo superior a la media de la Unión en el caso de las personas de edad avanzada. Aunque la mejora del mercado laboral brinda oportunidades de empleo a los trabajadores de más edad, las tasas de participación en relación con estos últimos siguen siendo bajas. El acceso a la jubilación a través del sistema de seguro de desempleo se ha convertido en los últimos años en un fenómeno cada vez más frecuente. El desempleo de larga duración se mantiene por encima de los niveles anteriores a la crisis y representa más de la mitad del número total de desempleados. Más del 40 % de los desempleados de larga duración son mayores de 50 años y casi la mitad de ellos han estado en paro por un período de dos años o superior. Se han preparado y debatido con los interlocutores sociales un análisis y un plan de acción que tiene por objeto incrementar la tasa de empleo de los trabajadores de más edad. La aplicación del plan de acción en los plazos previstos al efecto puede contribuir a mejorar la activación laboral de dichos trabajadores. La tasa de empleo de los trabajadores poco cualificados sigue siendo reducida y se sitúa muy por debajo del nivel anterior a la crisis y a la media de la Unión. El plan de aplicación de una política activa del mercado de trabajo adoptado en enero de 2016 mantiene el planteamiento actual, mientras que el gasto en este ámbito sigue siendo exiguo. Los trabajadores poco cualificados y los de más edad siguen estando infrarrepresentados en las medidas de la política activa del mercado de trabajo. La segmentación de este último plantea todavía problemas, pese a la reforma llevada a cabo en 2013.

(15) El nivel de préstamos no productivos se mantiene elevado, aunque sigue una firme trayectoria descendente. El Banco de Eslovenia ha puesto en práctica una serie de medidas que están procurando a los bancos incentivos para reducir sus préstamos no productivos de forma sostenible. Han empezado a moderarse las presiones para la reducción de la deuda, pero el flujo de crédito hacia las empresas sigue contrayéndose. Los progresos realizados por las distintas empresas de cara a la reducción de la deuda han sido desiguales. El saneamiento y la reestructuración del sector bancario han seguido progresando con la fusión de tres bancos en 2016. Eslovenia se comprometió a vender al menos el 50 % de su participación en el mayor banco de propiedad estatal a más tardar el 31 de diciembre de 2017 y otro 25 % menos una acción a más tardar el 31 de diciembre de 2018. Las revisiones del marco legislativo han reforzado en mayor medida la capacidad de reestructuración empresarial de la Sociedad de Gestión de Activos Bancarios. En el caso de las pymes, el nivel de préstamos no productivos sigue siendo elevado. Para solucionar este problema, se ha elaborado con la ayuda del Banco Mundial un enfoque sistemático de saneamiento por las pymes de los préstamos no productivos. Además, el Gobierno ha aprobado un proyecto de ley para la creación de un registro central de crédito que permita una gestión de riesgos más eficiente y reduzca del riesgo de endeudamiento.

(16) El acceso de los negocios solventes a fuentes de financiación alternativas es muy limitado. El Fondo Empresarial de Eslovenia y el Slovenska izvozna in razvojna banka («banco SID») han introducido nuevos instrumentos de deuda destinados a las pymes que incluyen medidas como los microcréditos. En 2016, el Fondo Empresarial de Eslovenia puso en marcha un régimen de capital inicial al que se acogieron 50 pymes. Existen instrumentos de financiación alternativos, tales como el capital riesgo y la financiación con fondos propios, en el marco de los Fondos EIE, que podrían constituir una fuente importante de financiación adicional, pero que siguen sin explotarse en gran medida.

(17) Está en curso la aplicación de la estrategia para el desarrollo de la administración pública 2015-2020 y ya se han logrado algunos avances. No obstante, se ha vuelto a retrasar la adopción de ciertas medidas específicas, como la Ley de la Función Pública. Se calcula que entre 2009 y 2015 el programa del Gobierno para la reducción de la carga administrativa permitió un ahorro total de 365 millones EUR, y se ha aplicado casi el 60 % de las 318 medidas destinadas a esa reducción. No obstante, la inversión privada sigue lastrada por unos procedimientos administrativos largos y complejos, especialmente en los ámbitos de la construcción y la ordenación del territorio. Aunque la calidad del sistema judicial ha seguido mejorando, la programación de las primeras audiencias en asuntos mercantiles todavía requiere mucho tiempo y las denuncias no pueden presentarse por medios electrónicos. Pese a que se han adoptado algunas reformas clave para combatir la corrupción, como por ejemplo el programa de tolerancia cero, esta sigue percibiéndose como un problema y parece tener incidencia sobre las decisiones de las empresas. Tras los primeros progresos obtenidos en la modernización de la regulación de las profesiones, las reformas se han ralentizado. La supresión de las barreras restrictivas relativas a la regulación de las profesiones podría favorecer la competencia en los mercados de dichas profesiones.

(18) La intervención estatal en la economía sigue siendo significativa, pese al programa de privatización iniciado en 2013. En Eslovenia, el Estado es el principal empleador, gestor de activos y titular de la deuda de las empresas. El elevado nivel de participación del Estado, asociado a una débil gobernanza empresarial, ha tenido considerables repercusiones presupuestarias y económicas. Esas repercusiones se valoran en 13 000 millones EUR, es decir, aproximadamente, una tercera parte del PIB entre 2007-2014, y se deben principalmente a las medidas de estabilización del sector financiero y a los beneficios no obtenidos por las empresas públicas frente a sus homólogas privadas. Los resultados de las empresas públicas han empezado a mejorar, apuntalados por un nuevo sistema de

gobernanza empresarial, pero persisten los riesgos. A finales de 2015, los resultados obtenidos mostraron una mejora de la rentabilidad de las empresas bajo la gestión del Slovenian Sovereign Holding, si bien por debajo del objetivo intermedio fijado en la estrategia de gestión. En enero de 2017, el Gobierno adoptó el plan de gestión de activos para 2017, en el que se cuantifican los indicadores de rendimiento para cada una de las empresas estatales y se actualiza la lista de activos destinados a la venta. Al mismo tiempo, sigue pendiente la revisión de la estrategia de gestión de activos aprobada inicialmente por el Parlamento en 2015, ya que el Gobierno ha aplazado su decisión hasta la segunda mitad de 2017. Aunque a finales de febrero de 2017 se nombró a un nuevo presidente del consejo de administración, todavía no se ha designado a la totalidad de los miembros del consejo de supervisión.

(19) En el contexto del Semestre Europeo de 2017, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica de Eslovenia y lo ha publicado en el informe por país de 2017. Asimismo, ha evaluado el Programa de Estabilidad de 2017 y el Programa Nacional de Reformas de 2017, así como las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas a Eslovenia en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y presupuestaria de Eslovenia, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la Unión, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la Unión incluyendo aportaciones al nivel de la Unión en las futuras decisiones nacionales.

(20) A la luz de esta evaluación, el Consejo ha examinado el Programa de Estabilidad de 2017, y su dictamen ([1]) se refleja, en particular, en la recomendación 1 que figura a continuación.

(21) A la luz del examen exhaustivo realizado por la Comisión y de la presente evaluación, el Consejo ha examinado el Programa Nacional de Reformas de 2017 y el Programa de Estabilidad de 2017. Sus recomendaciones, formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, se reflejan en la recomendaciones 1 a 3 que figuran a continuación.

RECOMIENDA que Eslovenia tome medidas en 2017 y 2018 a fin de:

1. Llevar a cabo en 2018 un importante esfuerzo presupuestario, de acuerdo con los requisitos del componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la recuperación iniciada y de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de Eslovenia. Adoptar y aplicar la reforma propuesta del sistema de asistencia sanitaria y adoptar la reforma prevista de los cuidados de larga duración, incrementando la rentabilidad, la accesibilidad y la calidad de la asistencia. Aprovechar plenamente el potencial de la contratación centralizada en el sector sanitario. Adopte las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad a largo plazo y la adecuación del sistema de pensiones.

2. Intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la empleabilidad de las personas poco cualificadas y los trabajadores de más edad, en particular mediante medidas específicas de aprendizaje permanente y de activación.

3. Mejorar las condiciones de financiación, en particular facilitando la resolución duradera de los préstamos no productivos y el acceso a fuentes de financiación alternativas. Garantizar la plena aplicación de la estrategia de la Sociedad de Gestión de Activos Bancarios. Reducir la carga administrativa que soportan las empresas derivada del cumplimiento de las normas en materia de ordenación del territorio y permisos de construcción, y garantizar la buena gobernanza de las empresas estatales.

Hecho en Bruselas, el 11 de julio de 2017.

Por el Consejo

El Presidente

T. TÕNISTE

([1]) Con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.